

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 24 DE SETIEMBRE DE 1810.

En la Real isla de Leon, el dia 24 de Setiembre del presente año de 1810, hallándose el número de Sres. Diputados propietarios de las provincias que están libres del enemigo, y de suplentes, así de las ocupadas por él, como de los demás dominios de esta Monarquía, de los que por su distancia no habian podido acudir aun los respectivos representantes para este dia que el Consejo Supremo de Regencia designó para la abertura é instalacion de las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion, nombrados unos y otros conforme á las instrucciones y órdenes publicadas y circuladas por dicho Consejo de Regencia, y anteriormente por la suprema Junta Central, con las convocatorias hechas por ellas; y habiendo precedido el reconocimiento de los poderes respectivos hechos en Cádiz por una comision de cinco Diputados, es á saber: D. Benito Ramon de Hermida, Marqués de Villafranca, D. Ramon Power, D. Felipe Amat y D. Antonio Oliveros, cuyos poderes habian sido reconocidos por el mismo Consejo de Regencia, se encontraron en esta Real isla de Leon en el citado dia 24 de Setiembre del presente año todos los Sres. Diputados que habian concurrido, es á saber: los Sres. D. Benito Ramon de Hermida, Diputado por el reino de Galicia; el Marqués de Villafranca, por el de Murcia; D. Felipe Amat, por el principado de Cataluña; D. Antonio Oliveros, por la provincia de Extremadura; D. Ramon Power, por la isla de Puerto-Rico; D. Ramon Sans, por la ciudad de Barcelona; D. Juan Valle, por Cataluña; D. Plácido de Montoliu, por la ciudad de Tarragona; D. José Alonso y Lopez, por la Junta superior de Galicia; D. José María Suarez de Rioboo, por la provincia de Santiago; D. José Cerero, por la de Cádiz; D. Manuel Ros, por la de Santiago; D. Francisco Papiol, por Cataluña; D. Pedro María Ric, por la Junta superior de Aragon; D. Antonio Abadin y Guerrero, por la provincia de Mondoñedo; D. Antonio Payan, por la de la Coruña; Don Juan Bernardo Quiroga, por la de Orense; D. José Ramon Becerra y Llamas, por la de Lugo; D. Pedro Ribera y Pardo, por la de Betanzos; D. Luis Rodriguez del Monte, por idem; D. Antonio Vazquez de Parga, por la de

Lugo; D. Manuel Valcárcel, por idem; D. Francisco Morós, por Cataluña; D. José Vega y Sentmenat, por la ciudad de Cervera; D. Félix Aytés, por Cataluña; Don Ramon Utgés, por idem; D. Salvador Vinyals, por idem; D. Jaime Creus, por idem; D. Ramon de Lladós, por idem; D. José Antonio Castellarnau, por idem; D. Antonio María de Parga, por la provincia de Santiago; Don Francisco Pardo, por idem; D. Vicente Terrero, por la de Cádiz; D. Francisco María Riesco, por la Junta superior de Extremadura; D. Gregorio Laguna, por la ciudad de Badajoz; D. Vicente de Castro Lavandeira, por la provincia de Santiago; D. Andrés Morales de los Rios, por la ciudad de Cádiz; D. Antonio Llaneras, por la isla de Mallorca; D. Ramon Lázaro de Dou, por Cataluña; Don Alonso María de la Vera y Pantoja, por la ciudad de Mérida; D. Antonio Capmany, por Cataluña; D. Juan María Herrera, por Extremadura; D. Manuel María Martinez, por idem; D. Alfonso Nuñez de Haro, por la provincia de Cuenca; D. Pedro Antonio de Aguirre, por la Junta superior de Cádiz; D. Joaquin Tenreiro Montenegro, por la provincia de Santiago; D. Benito María Mosquera, por la ciudad de Tuy; D. Bernardo Martinez, por la provincia de Orense; D. Pedro Cortinas, por idem; D. Diego Muñoz Torrero, por la de Extremadura; D. Manuel Luján, por idem; D. Antonio Duran de Castro, por la de Tuy; Don Agustín Rodriguez Bahamonde, por idem; D. Francisco Calvet y Rubalcaba, por la ciudad de Gerona; D. José Salvador Lopez del Pan, por la ciudad de la Coruña; Don José María Couto, suplente por Nueva-España; D. Francisco Munilla, suplente por idem; D. Andrés Savariago, suplente por idem; D. Salvador Samartin, suplente por idem; D. Octaviano Obregon, suplente por idem; Don Máximo Maldonado, suplente por idem; D. José María Gutierrez de Teran, suplente por idem; D. Pedro Tagle, suplente por Filipinas; D. José Manuel Couto, suplente por idem; D. José Caicedo, suplente por el vireinato de Santa Fé; Marqués de San Felipe y Santiago, suplente por la isla de Cuba; D. Joaquin Santa Cruz, suplente por idem; Marqués de Puñonrostro, suplente

por Santa Fé; D. José Mejía, suplente por idem; Don Dionisio Inca Yupangui, suplente por el vireinato del Perú; D. Vicente Morales Duarez, suplente por idem, D. Ramon Feliú, suplente por idem; D. Antonio Zuazo, suplente por idem; D. Joaquin Leyva, suplente por Chile; D. Miguel Riesco, suplente por idem; D. Francisco Lopez Lisperguer, suplente por el vireinato de Buenos Aires, D. Luis Velasco, suplente por idem; D. Manuel Rodrigo, suplente por idem; D. Andrés de Llano, suplente por Goatemala; D. Manuel de Llano, suplente por idem; D. José Alvarez de Toledo, suplente por la isla de Santo Domingo; D. Agustin Argüelles, suplente por el principado de Asturias; D. Rafael Manglano, suplente por la provincia de Toledo; D. Antonio Vazquez de Aldana, suplente por la de Toro; D. Manuel de Aróstegui, suplente por la de Álava; D. Francisco Gutierrez de la Huerta, suplente por la de Búrgos; D. Juan Nicasio Gallego, suplente por la de Zamora; D. José Valcárcel, suplente por la de Salamanca; D. José Zorraquin, suplente por la de Madrid; D. José de Cea, suplente por la de Córdoba; D. Juan Climaco Quintano, suplente por la de Palencia; D. Gerónimo Ruiz, suplente por la de Segovia; D. Francisco de la Serna, suplente por la de Ávila; D. Francisco Eguía, suplente por el señorío de Vizcaya; D. Evaristo Perez de Castro, suplente por la provincia de Valladolid; D. Domingo Dueñas, suplente por la de Granada; D. Francisco de Sales Rodriguez de la Bárcena, suplente por la de Sevilla; Don Francisco Escudero, suplente por la de Navarra; D. Francisco Gonzalez, suplente por la de Jaen; D. Estéban Palacios, suplente por la de Caracas; D. Fermin de Clemente, suplente por idem, y D. Francisco Fernandez Gollín, Diputado por Extremadura.

Todos los cuales, á la hora de las nueve de la mañana, acudieron y se congregaron en la sala que estaba destinada para su recibo en el Real Palacio de la Regencia; con la que estando tendida la tropa de la casa Real y del ejército acantonado en dicha Isla, pasaron á la iglesia parroquial de ella á implorar la asistencia divina por medio de la misa del Espíritu Santo, que celebró de pontifical el Cardenal de Escala, Arzobispo de Toledo.

Despues del Evangelio, el Sr. Presidente del Supremo Consejo de Regencia, Obispo de Orense, D. Pedro Quevedo, hizo una oracion exhortatoria, y concluida, el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Don Nicolás María de Sierra, pronunció en alta voz la fórmula siguiente del juramento: «¿Jurais la santa religion católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en estos Reinos?—¿Jurais conservar en su integridad la Nacion española, y no omitir medio alguno para libertarla de sus injustos opresores?—¿Jurais conservar á nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII todos sus dominios, y en su defecto á sus legítimos sucesores, y hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el Trono?—¿Jurais desempeñar fiel y legalmente el encargo que la Nacion ha puesto á vuestro cuidado, guardando las leyes de España, sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiese el bien de la Nacion?» Y habiendo respondido todos los Sres. Diputados: «Si juramos,» pasaron de dos en dos á tocar el libro de los Santos Evangelios; y dicho Sr. Presidente, concluido este acto, dijo: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande:» á lo cual siguió el himno *Veni Sancti Spiritus* y el *Te Deum*, que se entonó con toda solemnidad.

Finalizados estos actos religiosos, salieron de la iglesia dichos Sres. Diputados y la Regencia formados en el mismo orden, y pasaron á la sala de las Córtes, cuyas

galerías estaban ocupadas del modo siguiente: la primera del piso principal de mano derecha por los embajadores é individuos del Cuerpo diplomático, la siguiente á ella por los grandes y oficiales generales del ejército, las de la mano izquierda por señoras de la primera distincion, las de los otros dos pisos unas por señoras, y las demás por inmenso gentío distinguido, el cual en el acto de la entrada de los Sres. Procuradores los aclamó con repetidos vivas á la Nacion.

Hallándose ya todos en la referida sala, el Consejo de Regencia se dirigió en derecha al Trono, y ocupó los cinco asientos que habia bajo del dosel y los dos Secretarios de Estado que acompañaban á la Regencia, y reunian en propiedad ó interinamente los cinco Ministerios, es á saber: el Sr. D. Eusebio de Bardají y Azara, primer Secretario de Estado y del Despacho universal é interino de la Guerra, y el Sr. D. Nicolás María de Sierra, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia é interino de los de Hacienda y Marina, tomaron asiento á los lados de la mesa que se hallaba hácia el testero de la sala. En el mismo acto los Sres. Procuradores ocuparon los lugares, que fueron tomando indistintamente y sin preferencia alguna, segun fueron llegando. Y hallándose así todos sentados, el Sr. Obispo, Presidente de la Regencia, pronunció un breve discurso, en que refirió el estado de alteracion, desorganizacion y confusion del tiempo en que se instaló; los obstáculos, al parecer invencibles, que presentaban entonces las circunstancias para desempeñar dignamente, y con los ventajosos efectos que apetecian, un encargo tan grave y peligroso, y concluyó dando el testimonio más irrefragable del patriotismo y sentimientos generosos del Consejo de Regencia, expresando que dejaba al más alto discernimiento y luces de las Córtes la eleccion y nombramiento de Presidente y Secretarios de este augusto Congreso. Con lo cual se finalizó este acto, y la Regencia, dejando á las Córtes una exposicion por escrito, firmada de sus cinco vocales, se retiró, acompañándola doce Sres. Diputados hasta la puerta.

Instaladas ya las Córtes, se trató ante todas cosas del nombramiento de Presidente y Secretario. Mas como nadie tuviese voz de preferencia para hacer esta designacion, al cabo de una ligera discusion manifestó un señor Diputado que podia echarse mano de cualquier individuo del Congreso que hiciese momentáneamente las funciones de Presidente para proceder á la eleccion del que debia quedar nombrado, y designó al Sr. D. Bonito Ramon de Hermida. Aprobado por las Córtes este expediente, pasó el Sr. Hermida á ocupar la silla de Presidente al testero de la mesa. Siendo indispensable para verificar el acto de eleccion que hubiese tambien un Secretario interino, se autorizó al Sr. Presidente para que designase uno, y designó al Sr. D. Evaristo Perez de Castro, el cual, con la aprobacion de las Córtes, tomó asiento á uno de los lados de la mesa, quedando así dichos dos señores declarados Presidente y Secretario momentáneos para solo el acto de eleccion de estos dos empleos en propiedad.

Procedióse en seguida á la eleccion de Presidente, viniendo cada Diputado á la mesa á hacer escribir al Secretario el nombre de la persona que elegia. Del escrutinio resultaron diferentes votos á favor de varios Diputados, reuniendo mayor número los Sres. D. Ramon Lázaro de Dou y D. Benito Ramon de Hermida; mas como ninguno de ellos tuviese la mayoría absoluta que las Córtes acordar á debía existir para las elecciones de esta clase, se

hizo una segunda votacion entre estos dos señores, de la cual resultó que el Sr. Dou tuvo 50 votos, y el Sr. Hermita 45; quedando por consiguiente elegido Presidente el Sr. D. Ramon Lázaro de Dou hasta que las Córtes dispusiesen otra cosa.

Procediéndose á la eleccion de Secretario bajo el mismo método y forma, resultó la mayoría de votos, aunque no absoluta, á favor de los Sres. D. Evaristo Perez de Castro y D. Manuel Luján. Y hecha la segunda votacion entre los dos, quedó elegido Secretario, hasta que las Córtes dispongan otra cosa, el Sr. Perez de Castro por 56 votos contra 39 que tuvo el Sr. Luján.

Hechas las elecciones, leyó el Sr. Secretario la Memoria que habian dejado los Regentes al despedirse, cuyo tenor literal es como sigue:

«Señor, los cinco individuos que componen el Supremo Consejo de Regencia de España é Indias recibieron este difícil encargo, realmente superior á su mérito y á sus fuerzas, en ocasion tal, que cualquiera excusa ó dilacion en admitirle hubiera traído perjuicios á la Pátria; pero solo lo admitieron y juraron desempeñarlo segun sus alcances ínterin que junto el solemne Congreso de las Córtes, establecia un Gobierno cimentado sobre el voto general de la Nacion. Ha llegado este feliz momento tan deseado de todos los buenos españoles, y los individuos del Consejo de Regencia no pueden menos de hacerlo presente á la generalidad de sus conciudadanos, para que tomándolo en consideracion, se sirvan elegir el Gobierno que juzguen más adecuado al crítico estado actual de la Monarquía, que exige por instantes esta medida fundamental.

»Isla de Leon 24 de Setiembre de 1810 —Señor.— Pedro, Obispo de Orense.—Francisco de Saavedra.—Javier de Castañón.—Antonio de Escaño.—Miguel de Larizabal y Uribe.»

Las Córtes quedaron enteradas.

En seguida tomó la palabra el Diputado *D. Diego Muñoz Torrero* y expuso cuán conveniente seria decretar que las Córtes generales y extraordinarias estaban legítimamente instaladas: que en ellas reside la soberanía; que convenia dividir los tres Poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, lo que debia mirarse como base fundamental, al paso que se renovase el reconocimiento del legítimo Rey de España el Sr. D. Fernando VII como primer acto de la soberanía de las Córtes; declarando al mismo tiempo nulas las renunciaciones hechas en Bayona, no solo por la falta de libertad, sino muy principalmente por la del consentimiento de la Nacion. Desenvolvió estos principios con muchos y sólidos fundamentos sacados del derecho público, y de la situacion política de la Monarquía, los cuales fueron despues ilustrados por muchos Sres. Diputados. Concluyó manifestando que uno de los Diputados traía preparado un trabajo sobre este importante asunto, que podia mirarse como una minuta del decreto que convenia sancionar sobre estos puntos.

Conviniéron las Córtes en que se leyese, y lo verificó el Sr. Luján, que era quien traía el papel.

Discutióse prolijamente sobre cada uno de los puntos que comprendia. El primero declaraba hallarse los Diputados que componen este Congreso, y que representan la Nacion, legítimamente constituidos en Córtes generales y

extraordinarias, en quienes reside la soberanía nacional. Quedó aprobado.

Por el segundo se reconocia y proclamaba de nuevo al Sr. Rey D. Fernando VII, y se declaraba nula la cesion de la Corona que se dice hecha en favor de Napoleon. Quedó aprobado.

Por el tercero se establecia la separacion de los tres Poderes, reservándose las Córtes el ejercicio del legislativo. Quedó aprobado.

Por el cuarto se declaraba que los que ejerciesen el Poder ejecutivo en ausencia del Sr. Rey D. Fernando VII serian responsables á la Nacion. Quedó aprobado.

Por el quinto habilitaban las Córtes á los actuales individuos del Consejo de Regencia para que interinamente ejerciesen el Poder ejecutivo, lo que era tanto más conveniente declarar, como que el Consejo de Regencia debia ser rehabilitado, y habia manifestado en su papel sus deseos de dejar el mando. Quedó aprobado.

Por el sexto se establecia que el Consejo de Regencia vendria á la sala de sesiones á reconocer la soberanía nacional de las Córtes.

Prolongándose mucho la discusion sobre este punto, se propuso por algunos Sres. Diputados que fuese permanente la sesion hasta que quedase terminado este decreto fundamental, y el reconocimiento que debia prestar el Consejo de Regencia.

Acordado así por el Congreso, siguió la discusion hasta determinarse el punto como queda en el decreto.

Por el sétimo se fijaron los términos del reconocimiento y juramento que la Regencia debe hacer á las Córtes como se ve en el mismo.

Por el octavo se confirmaban por ahora todos los tribunales y justicias establecidas. Quedó aprobado.

Por el noveno se confirmaban por ahora todas las autoridades civiles y militares. Quedó esto aprobado, sin admitirse la adición que un Diputado propuso para que se confirmasen tambien las autoridades eclesiásticas, por haber observado otros señores vocales que estas no tienen su origen de la potestad civil.

Por el décimo se declaraba que las personas de los Diputados son inviolables. Quedó aprobado.

Por el undécimo y último se encargaba al Consejo de Regencia que viniese acto continuo á la sala de sesiones á prestar el reconocimiento y juramento prescrito, y que reservase el publicar y circular este decreto hasta que las Córtes manifestasen cómo convendria hacerse. Quedó aprobado. Esta cláusula de suspender la publicacion hasta nueva orden tuvo su origen en las dudas que expusieron algunos Sres. Diputados de América, sobre cuál seria el método más conveniente de publicar este decreto en aquellos países, y en la falta de una fórmula para encabezar y publicar los decretos y leyes, punto que se reservó para el dia siguiente.

Poco antes de sancionarse los últimos artículos de este decreto, propuso un Sr. Diputado que pues en el sexto se mandaba que el Consejo de Regencia viniese á la sala de sesiones á prestar el juramento á las Córtes, y podia suceder que por estar muy adelantada la noche se recogiesen sus individuos, seria oportuno prevenirle por medio de una diputacion que no se separase hasta que se les avisase de su venida, lo cual seria muy en breve. Túvose esto por conveniente, y entre diez y once de la noche pasó una diputacion de tres Procuradores de Córtes á hacer dicha prevencion al Consejo de Regencia, el cual en virtud de ello quedó en permanencia.

Aprobado y sancionado todo el decreto, se acordó el ceremonial con que seria recibida la Regencia, á quien se remitió inmediatamente por la misma diputacion el decreto original, firmado por el Presidente y Secretario, para que enterado de él y de la fórmula del juramento, viniese á prestarle.

El ceremonial que se acordó para la recepcion del Consejo de Regencia fué el siguiente: Que saliesen á su encuentro hasta la puerta exterior doce Sres. Diputados nombrados por el Sr. Presidente: que al entrar la Regencia con este acompañamiento en la sala, se pusiesen en pié todos los Sres. Diputados, menos el Sr. Presidente, que lo haria cuando la Regencia llegase á la escalera del sόlio: que el Presidente de las Cόrtes ocupase en él la silla del centro, teniendo á su izquierda el de la Regencia, y los otros cuatro individuos á una y otra mano: que entonces el Presidente de las Cόrtes dijese al Consejo de Regencia que pues se hallaba enterado del decreto expedido, procediese al reconocimiento y juramento prescrito en él: que verificado así por los cinco individuos de la Regencia, se retiraria ésta acompañada de la misma diputacion hasta la puerta exterior. Se acordó asimismo que cuando la Regencia tomase asiento en el sόlio, lo tomasen igualmente todos los Sres. Diputados, los cuales se pondrian en pié durante el acto del juramento y al tiempo de retirarse la Regencia.

Llegó el Consejo de Regencia cerca de la media noche; pero solo vinieron cuatro de sus cinco individuos, es á saber: los Sres. D. Francisco de Saavedra, D. Javier de Castaños, D. Antonio de Escaño y D. Miguel de Lardizabal y Uribe, quedando en su casa por lo intempestivo de la hora y lo delicado de su salud el Sr. Presidente, Obispo de Orense.

Recibido el Consejo en la forma acordada, prestaron el reconocimiento y juramento á las Cόrtes, segun estaba prescrito, acercándose á la mesa los cuatro regentes, hincando la rodilla al lado del Presidente de las Cόrtes, poniendo la mano en el libro de los Santos Evangelios, y respondiendo afirmativamente á cada cláusula de la fórmula que leyó el Secretario. Concluido este acto, se retiró la Regencia en la manera acordada, acompañándola hasta la puerta exterior los doce Sres. Diputados, y hasta su palacio la diputacion de los tres.

Esta primera sesion, que fué toda pública, se levantó en seguida siendo ya pasada la media noche, y el señor Presidente citó para la mañana del dia 25 á las diez de ella.